



**ACTA N° 094
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020**

- TABLA: 1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
2°. CORRESPONDENCIA.
3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4°. VARIOS.**

En Peralillo, a treinta días del mes de enero del año Dos mil diecinueve, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número noventa y cuatro.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 17:45 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomali, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participan en esta sesión el Arquitecto don Diego Santiago Salas Quiñones, el Asesor Jurídico Miguel Ángel Silva Díaz y la Jefa Departamento Salud doña María Angélica Valdés Soto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales su voto de Aprobación u Objeciones a la Acta N° 092, entregada con anterioridad para su lectura, análisis y aprobación próxima en esta sesión.

Realizado el pronunciamiento de cada uno de los señores Concejales de aprobación u objeciones, el señor **Alcalde procede a proclamar Aprobada la Acta N° 092 sin objeciones.**

Se hace presente que se ha entregado en sus carpetas la Acta N° 093, para su lectura, análisis y aprobación próxima en esta sesión.

Se mantiene pendiente la revisión de las actas confeccionadas por el Secretario Subrogante don Nelson Mauricio Ortiz Espinoza correspondientes a las sesiones N° 083, 084, 085, y 086.

2°. CORRESPONDENCIA.

2.1-. Memorando N° 34 Alcaldía, de fecha 30 de enero del 2019.

REF.: Se adjunta Balance de Ejecución Presupuestaria del **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**, acumulado de ingresos y gastos correspondientes al Cuarto



trimestre año 2018. Para conocimiento y análisis del Honorable Consejo Municipal. Cuyo texto se resume a las siguientes cifras:

Resumen Ingresos:

PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDOS	SALDO PRESUPUESTARIO	INGRESOS POR PERCIBIR
1.662.244.000	1.933.739.000	1.890.069.000	43.670.000	23.095.000

Resumen Egresos:

PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDOS	SALDO PRESUPUESTARIO	INGRESOS POR PERCIBIR
1.662.244.000	1.933.739.000	1.778.302.000	155.437.000	415.000

2.2.- Memorando N° 28 Director Administración y Finanzas, de fecha 30 de enero del 2019.

REF.: Se hace Entrega de la **PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2019 INTERNA GESTIÓN MUNICIPAL**, para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, la que no requiere de acuerdo según Dictamen N° 9910 del 2007 de la Contraloría General de República.

2.3.- Memorando N° 30 Director Administración y Finanzas, de fecha 30 de enero del 2019.

REF.: Se hace Entrega de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2019 GESTIÓN MUNICIPAL**, para conocimiento, análisis y aprobación del Honorable Concejo Municipal en la próxima sesión.

2.4.- Solicitud Junta de Vecinos Padre Vicente Troya Sur, de fecha 30 de enero del 2019.

REF.: Ingresada bajo el Registro N° 0242 de fecha 30 de enero del 2019, En cuyo texto central señala lo siguiente:

“Se solicita al señor Alcalde y al Concejo Municipal Subvención de \$ 1.200.000, para costear gastos Fiesta del Verano La Troya Sur 2019”

El señor Alcalde respalda la necesidad de esta comunidad en apoyarlos en la realización de esta tradicional actividad del sector, lo que es compartido por los señores Concejales estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 290.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 094, de fecha 30 enero del 2019, APRUEBA por unanimidad, una SUBVENCION a la JUNTA DE VECINOS PADRE VICENTE TROYA SUR SAN ISIDRO, RUT N° 65.044.633 – K, por un monto de Un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) para financiar gastos Fiesta del Verano La Troya Sur 2019.



3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, hace presenta a los señores Concejales que fue remitido con anterioridad a cada uno de ellos el Plan de Gestión del proyecto denominado “Piscina Municipal Peralillo”, con la finalidad que dieran lectura y el correspondiente análisis junto Arquitecto de la SECPLAN don Diego Santiago Salas Quiñones, en el día someterlo a Aprobación sus costos de Operación y Mantención. Para lo cual inicia la consulta a cada uno de los señores Concejales.

El citado texto se compone de trece páginas y los títulos sobre “Normas generales” son:

1. Plan de Gestión Recinto Deportivo Municipal.
2. Antecedentes Generales respecto a la Natación.
3. Diseño e Implementación Piscina Municipal.
4. Reglamento Uso de Piscinas.

El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomali, señala:

“No soy gran amigo del proyecto Piscina para Peralillo, tampoco quiero ser la piedra de tope, pero si quiero expresar mi temor o preocupación que a raíz de estas iniciativas se aumente nuestro déficit municipal, junto con sentir la obligación de aprobar.”

El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, expresa:

“Apruebo”

El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, expresa:

“Yo Apruebo, es algo muy necesario para Peralillo, es una buena decisión, una gran necesidad de la comuna, solicitando si hacer bien las cosas, para bien de la comuna”

La señorita Concejala doña Isabel Margarita Farías Cornejo, dice:

“Apruebo”

El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, manifiesta:

Una iniciativa que se valora. Sin desconocer que tenemos otras necesidades en la comuna. Este proyecto es un espacio muy favorable para disfrutar y practicar diferentes disciplinas deportivas, una gran posibilidad que puede abrir caminos a los niños se encaminan a carreras relacionadas con el agua (Marina). Se agradece el trabajo al Arquitecto Diego Santiago Salas Quiñones.

El señor Concejal don Luis Alfredo Ortiz Espinoza, agrega:

“Agradece el Plan de Gestión del proyecto enviado oportunamente para su lectura y análisis, destacando su anticipación. Por otra parte los beneficios de una piscina en la comuna son muchísimas posibilidades de actividades deportivas y recreativas, solicitando que no se convierta en un elefante blanco. Por lo tanto Apruebo.”

Concluidas las opiniones de los señores Concejales y emitido el voto de aprobación se establece lo siguiente:



ACUERDO N° 291.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 094, de fecha 30 enero del 2019, APRUEBA por unanimidad, ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN del proyecto denominado “PISCINA MUNICIPAL DE PERALILLO”, código BIP 40004440, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

- 3.2.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, recuerda la **PROPUESTA** de Modificación/Creación cobros Ordenanza Derechos Municipales, expuestos en la sesión pasada con el fin de ser revisados para ser sometidos a su aprobación en el día de hoy, para lo cual nos acompaña el Asesor Jurídico don Miguel Ángel Silva Díaz, para aclarar cualquier interrogante, ya que la Encargada de Rentas no pudo estar presente.

El Asesor Jurídico con el fin de recordar los cobros a **MODIFICAR** establecidos de la **ORDENANZA N° 13** u **“ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES”** y los a **CREAR no establecidos**, hace entrega de un texto a cada uno de los señores Concejales, para someter a su revisión y aprobación.

Consultados los señores Concejales expresan cada uno de ellos su voto de Aprobación concluyendo en lo siguiente:

ACUERDO N° 292.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 094, de fecha 30 enero del 2019, APRUEBA por unanimidad, las MODIFICACIÓN de cobros establecidos y la CREACIÓN de nuevos a servicios a insertar en la nueva versión “SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE PERALILLO” u “ORDENANZA N° 14” quedando con los siguientes contenidos:

ORDENANZA N° 14

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE PERALILLO, a partir de la Ordenanza N° 13 más las modificaciones y creaciones de Servicios, establecidos a partir del 30 de enero-2019.

PERALILLO, 31 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

- La existencia de la Ordenanza Municipal N° 13 sobre Derechos Municipales en la Comuna de Peralillo, de fecha 12 de enero del 2019.
- La Modificaciones y Creaciones de Servicios, establecida por Acuerdo N° 292, Acta N° 094 de fecha 30 de enero del 2019.
- La necesidad de publicar el nuevo texto de la presente Ordenanza, para su aplicación en la comuna de Peralillo.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 42 del D.L. 3063, Ley de Rentas Municipales.



- Lo establecido en la Ley N° 18.290 y en la Ley N° 19.495 sobre Licencia de Conducir.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente:

ORDENANZA N° 14.

- 1°. **APRUEBASE la “ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE PERALILLO”,** texto actualizado y vigente a partir de esta fecha, para aplicarse en el territorio de la comuna de Peralillo.

Artículo 1. La Presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean e derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS.

Artículo 2. Cada Departamento Municipal confeccionara respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá entregar su pago en la tesorería dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o las fechas en que comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijara en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejara testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Artículo 3. Los derechos Municipales contemplados en la presente ordenanza que se encuentren expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES.

Artículo 4. Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente departamento.

Copia el Decreto de devolución indicado, se transcribirá al departamento respectivo, para su anulación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO REGLAS GENERALES ASEO VIAS PÚBLICAS.

Artículo 5. Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones en relación al aseo y ornato:

1. Mantener y regar los árboles y especies vegetales que estén plantados o que se planten en el futuro, frente a sus propiedades y/o viviendas.



2. Construir áreas verdes en los antejardines que enfrenten propiedades en que viven y mantenerlas una vez construidas.
3. Mantener limpios los veredones, bandejones y los cursos de agua de riego y/o lluvias que enfrenten al inmueble en que viven o que atraviesan por ellos.
4. Solo se podrá sacar, efectuar podas y corte de ramas de árboles y especies vegetales ubicadas en lugares públicos por razones de seguridad sanitaria y otras que la Municipalidad autorice.
5. La altura mínima del follaje en las partes bajas de las copas de los árboles, que pende sobre las veredas y calzadas, será de dos metros cincuenta centímetros contados desde el nivel del suelo. Salvo en casos extraordinarios, calificados por el Municipio.
6. Los veredones deberán mantenerse raspados y limpios, aun cuando existan prados en ellos, por los propietarios que los enfrenten, barriéndolos diariamente.
7. Todos los kioscos o negocios ubicados en la vía pública deberán tener receptáculos para basuras y mantener barridos y limpios los alrededores de los mismos.

SERVICIO DE ASEO.

- Artículo 6. La Municipalidad retirara la basura domiciliaria doméstica, residuos de la vida casera.
1. Los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria al momento de pasar el vehículo recolector.
 2. Se prohíbe botar basuras de cualquier tipo, objetos, desechos, sustancias, aguas servidas en la vía pública, parque, jardines, acequias, canales, esteros o ríos.

SERVICIOS ESPECIALES.

- Artículo 7. Los vecinos podrán solicitar a la Municipalidad servicios especiales, en cuyo caso deberán cancelar los derechos Municipales que correspondan:

1.	Retiro de escombros por m ³	0,2	UTM
2.	Retiros de podas, hojas, pastos por m ³	0,1	UTM
3.	Limpieza de fosa séptica por m ³ (Convenio ESSBIO)	0,1	UTM
4.	Transporte material pétreo por m ³	0,1	UTM
5.	Extracción de residuos sólidos domésticos o industriales asimilables a domésticos, por tonelada	0,5	UTM
6.	Retiro de vehículos abandonados, por unidad	0,2	UTM
7.	Retiro de elementos de propaganda, por m ²	0,5	UTM
8.	Retiro de kioscos	1,0	UTM
9.	Retiro de líneas, cables aéreos, lienzos no autorizados y/o en desuso	0,5	UTM
10.	Ocupación Campos Deportivos de la comuna por hora:		
a).	Arriendo Estadios Municipales, sin energía eléctrica	0,5	UTM
b).	Arriendo Estadios Municipales, con energía eléctrica	0,6	UTM
c).	Espectáculos artísticos o similares con fines de lucro y otros.	1,5	UTM
d).	Arriendo cancha sintética, sin energía eléctrica	0,4	UTM
e).	Arriendo cancha sintética, con energía eléctrica	0,5	UTM
f).	Arriendo cancha Tenis, sin energía eléctrica	0,3	UTM
g).	Arriendo cancha Tenis, con energía eléctrica	0,4	UTM
11.	Ocupación Gimnasio Municipal por hora		
a).	Actividad deportiva, vecinos de la comuna, con energía eléctrica	0,3	UTM
b).	Actividad deportiva, vecinos otras comuna con energía noche	0,4	UTM



12.	Arriendo Parque Municipal		
a).	Áreas verdes vecinos de la comuna hasta 24 horas.	6,00	UTM
b).	Áreas verdes vecinos de otras comunas hasta 24 horas	10,00	UTM
c).	Arriendo patio techado parque municipal hasta 24 horas	4,5	UTM
13.	Arriendo Internado y áreas de equipamiento locales educacionales	4,5	UTM
14.	Extracción Áridos por metro cúbico (m ³ de arena, bolones, ripio)	0,015	UTM
15.	Arriendo Estación Cultural del Valle de Colchagua Organizaciones, Viñas, Empresas o personas naturales para Eventos especiales: Exposiciones, reuniones, capacitaciones, etc. por hora		
a)	Usuarios de la comuna en horario diurno	4,5	UTM
b)	Usuarios de la comuna en horario nocturno	5,00	UTM
c)	Usuarios de otras comunas en horario diurno	7,00	UTM
d)	Usuarios de otras comunas en horario nocturno	10,00	UTM

TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE
TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS.

Artículo 8. Derechos relativos a transporte, tránsito y vehículos cancelarán:

1.	Empadronamiento carros de arrastre y bici motos	0,3	UTM
2.	Empadronamiento carretones tracción humana o animal	0,1	UTM
3.	Empadronamiento de bicicletas	0,1	UTM
4.	Duplicado Permisos de circulación	0,15	UTM
5.	Bodegaje motos, bicicletas, carretones y otros por día	0,01	UTM
6.	Bodegaje automóviles, furgones y otros por día	0,02	UTM
7.	Bodegaje camiones, camionetas buses y otros por día	0,03	UTM
8.	Estacionamiento reservado automóviles y colectivos anual	1,0	UTM
9.	Estacionamiento reservado camiones, buses, por mes	0,5	UTM
10.	Otorgamiento de permisos provisorios para conducir	0,1	UTM
11.	Exención en el pago de Bodegaje de cualquier tipo de Vehículo, que ha sido Sustraído o Robado a su dueño y cuyo acto lo ha privado de su uso y goce, ingresando a Corrales Municipales, lo que deberá ser debidamente comprobado ante la Dirección de Tránsito		

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE COBRO LICENCIAS CONDUCIR

1.	Obtención Primera Licencia Conductor no profesional Clase B-C-D-E-F	0,5	UTM
2.	Control Licencias de Conducir no Profesionales Clases B-C-D-F	0,5	UTM
3.	Control de licencia Clase E	0,15	UTM
4.	Control Clases A1 o A2 obtenidas antes del 08 / Marzo / 1997	0,35	UTM
5.	Control Clases A1 + A2 obtenidas antes del 08 / Marzo / 1997	0,45	UTM
6.	Control Clases A1 o A2 Ley N° 18.290 con cualquier Clase Ley 19.945 A1 - A2 - A3 - A4 - A5	0,45	UTM
7.	Control Clases A1 o A2 Ley N° 18.290, Clase A1-A2-A3-A4-A5	0,50	UTM
8.	Control Clase A1-A2-A3-A4 y A5 Ley 19.495	0,35	UTM
9.	Prórroga Licencia por Sentencia Juzgado Policía Local	0,15	UTM
10.	Examen Psicotécnico, Psicométrico, Médico o Práctico Dispuesto por Tribunales	0,20	UTM
11.	Control Visión	0,15	UTM



12.	Homologación Licencia A3-A5	0,30	UTM
13.	Cambio de Domicilio	0,15	UTM
14.	Duplicado de Licencia	0,20	UTM
15.	Ampliación a Licencias no Profesionales Clases B-C-D-E-F	0,40	UTM
16.	Ampliación a Licencias Profesionales Ley 19.495 Clases A1-A2-AA3-AA4 y A5	0,40	UTM
17.	Certificado Antigüedad Licencia	0,15	UTM
18.	Fotografía Digital	0,04	UTM
19.	Libro Reglamento	0,05	UTM
20.	Desiste Clase cualquier Licencia	0,00	UTM
21.	Autorización Escuela Conductores por vehículo Anual	2,00	UTM

TITULO V
ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 9. El otorgamiento de patentes para ejercicio transitorio de actividades lucrativas:

1.	Funcionamiento de circos, parques de entretenimientos:		
1.1.	Circos, de Menos de 3 camiones de equipamiento:		
a)	Menos de 5 días	1,0	UTM
b)	Más de 5 días	1,5	UTM
1.2.	Circos, de Más de 3 camiones de equipamiento:		
a)	Menos de 5 días	2,0	UTM
b)	Más de 5 días	4,0	UTM
1.3.	Parques de entretenimientos, con tres camiones o menos de equipamiento:		
a)	Menos de 5 días	1,0	UTM
b)	Más de 5 días	1,5	UTM
1.4.	Parques de entretenimientos, con más de tres camiones de equipamiento:		
a)	Menos de 5 días	1,0	UTM
b)	Más de 5 días	2,0	UTM
2.	Puestos expendido de frutas y verduras de la temporada por día	0,02	UTM
3.	Puestos de ferias libres, artesanales, juguetes, vestuario, libros y otros por día	0,04	UTM
4.	Fondas y Ramadas por día	3,0	UTM
5.	Actividades comerciales en circunstancias especiales como patrióticas, religiosas y comunales por día	0,1	UTM
6.	Venta de flores, en Cementerios de la comuna, por el día 1º de Noviembre de cada año, sin perjuicio del Derecho a Funcionamiento:		
a)	Artículos de bazar	0,15	UTM
b)	Flores	0,35	UTM
7.	Ventas de Seguros, AFP, teléfonos y otros productos afines, por m ² , diario:		
a)	Centro urbano	0,5	UTM
b)	Otras zonas	0,3	UTM
8.	Bailes sociales, peñas folklóricas y otros. Diario:		
a)	Organizaciones comunitarias	Exento	UTM
b)	Otros.	1,0	UTM



9.	Permiso para la venta de bebidas alcohólicas, en diferentes actividades de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales:		
	a)	Particulares	2,0 UTM
	b)	Organizaciones comunitarias	0,1 UTM
10.	Permiso para la venta de bebidas alcohólicas, en Fiestas Patrias y Año Nuevo:		
	a)	Particulares	3,0 UTM
	b)	Organizaciones comunitarias	Exento UTM
11.	Promociones ambulantes, por promotor, diario, en la vía pública:		
	a)	Centros urbanos	0,3 UTM
	b)	Otras zonas	0,3 UTM

TITULO VI

CONSTRUCCION EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Artículo 10. Permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público:

1.	Kiosco diarios y revistas, por m ² semestral, con patente comercial:		
	a)	Centros urbanos	0,5 UTM
	b)	Otras zonas	0,25 UTM
2.	Ramadas para ventas menores de flores, verduras y frutas de temporada por m ² por día ocupado	0,004	UTM
3.	Instalación de teléfonos públicos, por unidad y m ² , anual:		
	a)	Centros urbanos	4,0 UTM
	b)	Otras zonas	1,0 UTM
4.	Postes para toldos y carpas de lona, frontis local comercial, por poste semestral, para ser cobrado conjuntamente con la patente comercial	0,3	UTM
5.	Mantención de materiales y escombros en la vía pública, excavaciones, por m ² , diario:		
	a)	Centros urbanos	0,2 UTM
	b)	Otras zonas	0,1 UTM
6.	Ocupación de espacio de uso público para ventas menores de:		
	a)	Calzado, ropa, paquetería y otros productos afines por m ² diario ocupado	0,015 UTM
	b)	Kioscos instalados provisoriamente por m ² diario ocupado	0,025 UTM
7.	Ocupación de espacio de uso público por m ² para implementación de entretenimiento:		
	a)	Cama Elástica con un máximo de 9 m ² diario ocupado x unidad	0,0035 UTM
	b)	Taca-taca 1.45 x 1.20m como máximo, ocupado diario por unidad	0,005 UTM
8.	Ocupación espacio público m ² diario, Circos y Parques de entretenimientos	0,0005	UTM
9.	Permiso para Instalar Publicidad en propiedad municipal por m ² por día.		
	a)	Contribuyente con patente en la comuna	0,0012 UTM
	b)	Contribuyente con patente de otras comunas	0,030 UTM



**TITULO VII
PROPAGANDA.**

Artículo 11. Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma cancelará:

1.	Letreros, carteles o avisos por m ² , anualmente	0,3	UTM
2.	Letreros luminosos por m ² anualmente	0,4	UTM
3.	Parlantes o cualquier elemento reproductor de sonido al exterior, estacionado o móvil por día	0,2	UTM
4.	Lienzos, por día		
	a) Centro Urbano de Peralillo y Población	0,3	UTM
	b) Otras zonas	0,3	UTM
5.	Avisos Suelos, a través de folletos o posters impresos	0,1	UTM
6.	Propaganda escrita en Recintos deportivos de la comuna de Libre Acceso al público anual por m ²		
	a) Publicidad Contribuyentes patente comercial en la comuna	0,3	UTM
	b) Publicidad Contribuyentes patente otras comunas	0,6	UTM

**TITULO VIII
COMERCIO AMBULANTE.**

Artículo 12. El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará:

1.	A domicilio de la Comuna, por día	0,01	UTM
2.	A domicilio de la Comuna, Mensual	0,2	UTM
3.	En la vía pública de paso en la Comuna, por día	0,03	UTM
4.	Los derechos del comercio ambulante se recargarán si son en vehículo motorizado	En un 50%.	

**TITULO IX
URBANIZACION Y CONSTRUCCION.**

Artículo 13. Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción cancelaran:

1.	Subdivisiones y loteos	1,0 %	Avalúo Fiscal
2.	Obras nuevas y loteos	1,5 %	Presupuesto
3.	Planos tipos autorizados por MINVU	1,0 %	Presupuesto
4.	Reconstrucciones	1,0 %	Presupuesto
5.	Demoliciones	0,5 %	Presupuesto
6.	Ocupación espacio público, por faena: construcción, instalaciones de agua, alcantarillado, etc. con un máximo de 20 M ² por día	0,04	UTM

TITULO X.

Artículo 14. Los servicios culturales indicados pagarán:

1.	Cuota anual socio biblioteca	0,5	UTM
----	------------------------------	-----	-----

TITULO XI.

Artículo 15. Los servicios que se indican a continuación pagarán los derechos que para cada caso se señalan:



1.	Informes escritos de funcionarios Municipales a petición de interesados	0,02	UTM
2.	Certificados de cualquier naturaleza	0,05	UTM
3.	Copia autorizada de planos Municipales	0,2	UTM
4.	Registrar marca de fuego animal	0,4	UTM
5.	Inscripción en registro de contratistas y proveedores Municipales	1,0	UTM
6.	Guía libre tránsito por unidad	0,01	UTM
7.	Animales en recintos Municipales por día y animal	0,05	UTM
8.	Copia autorizada o fotocopia de Ordenanzas, acuerdos, Resoluciones y Derechos Municipales, por hoja	0,02	UTM
9.	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley declare exentos	0,05	UTM
10.	Copias o fotocopias de documentación del programa Infocentro y otras que se generen, por página, para microempresarios	0,01	UTM
11.	Impresiones de información bajada de Internet, por página	0,01	UTM
12.	Elaboración de páginas Web	1,0	UTM
13.	Cursos dictados por OTEC Municipal, por hora y por persona, quedando para evaluación del Departamento Social, la adjudicación de becas sociales	0,15	UTM

TITULO XII
FISCALIZACION Y SANCIONES.

Artículo 16. La inspección Municipal y Carabineros serán los encargados de supervigilar el estricto cumplimiento y deberán denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones que se cometan.

Artículo 17. Las infracciones a las obligaciones establecidas, serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuara entre una y cuatro Unidades Tributarias Mensuales (1 a 4 UTM).

Artículo 18. La presente ordenanza regirá a partir de la fecha de publicación en la página Web Institucional, en consideración que sólo se trata del texto refundido de una Ordenanza y la creación de un nuevo servicio municipal.

2°. **DERÓGUESE** la **ORDENANZA N° 13**, u “**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE PERALILLO** de fecha 12 de enero del 2017.

3°. **RECONÓZCASE** el presente documento como el único vigente, a contar de esta fecha con el nombre de “**ORDENANZA N° 14**” u “**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE PERALILLO**”

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos, Oficinas, Unidades y/o Secciones municipales sin perjuicio de tener un ejemplar a disposición o conocimiento del público en Secretaría Municipal; **PUBLIQUESE** en el sitio web de la Transparencia Activa de la Municipalidad de Peralillo y **ARCHIVASE**.



3.3.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, señala que en representación de la Jefa del Departamento de Salud Municipal, se encuentra con nosotros doña María Angélica Valdés Soto, con la finalidad de aclarar las posibles dudas respecto al texto remitido a cada uno de los señores Concejales para su lectura, análisis y aprobación en el día de hoy correspondiente a las **BASES CONCURSO PÚBLICO para proveer los CARGOS PERSONAL DEL DEPARTAMENTO SALUD.**

Revisado el tema en detalle, el señor Alcalde solicita a cada uno de los señores Concejales su voto de Aprobación o Rechazo, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 293.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 094, de fecha 30 enero del 2019, APRUEBA por unanimidad, las BASES DE POSTULACIÓN del LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO, para proveer CARGOS DE LA PLANTA del Departamento de Salud de la Municipalidad de Peralillo comuna de Peralillo.

BASES DE POSTULACIÓN.

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, llama a Concurso Público para proveer los siguientes cargos de Planta:

- 1 cargo de Médico, 44 horas semanales.
- 2 cargos de Enfermero/a, 44 horas cada uno.
- 1 cargo de Matrón/a, 44 horas semanales.
- 1 cargo de Nutricionista, 44 horas semanales.
- 1 cargo de Asistente Social, 44 horas semanales.
- 2 cargos de Kinesiólogo/a, uno de 44 horas semanales y otro de 22 horas semanales.
- 1 cargo de Profesional área administrativa, 44 horas semanales.
- 3 cargos de Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS), 44 horas semanales cada uno.
- 3 cargos administrativos de Técnico de Nivel Superior, 44 horas semanales cada uno.
- 3 cargos de Auxiliar de Servicio de Salud (conductores), 44 horas semanales.

DE LAS BASES DEL CONCURSO.

Las presentes Bases, regirán el concurso Público para la incorporación de funcionarios a la planta del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Peralillo según lo establecido en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. El Concurso se fundamenta en un procedimiento técnico y objetivo en el que promediando diferentes factores, tales como, antecedentes y entrevista personal, se obtendrá un puntaje final el cual servirá a la Comisión de Concurso como indicador para la selección de los postulantes al cargo a proveer, los cuales finalmente de propondrán al Sr. Alcalde de la Comuna de Peralillo.
2. El proceso de postulación comienza con la publicación del Llamado a Concurso Público en las formas exigidas por el Artículo 34 de la ley N° 19.378, el cual no podrá ser inferior de 30 días.
3. Los postulantes deberán retirar las bases del Concurso a través de la página Web www.muniperalillo.cl o en la Oficina de Personal del Departamento de Salud de Peralillo, de La Ilustre Municipalidad de Peralillo, ubicada en Bernardo O'Higgins # 237, Peralillo.
4. La Comisión de Concurso verificará la autenticidad de los documentos presentados y si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Conforme a lo anterior, la Comisión rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos, mínimos exigidos por las presentes bases, rechazo que se comunicará personalmente y por la vía más expedita posible al concursante, dando la razón del



- rechazo. A mayor abundamiento, si se comprobara falsedad en los documentos presentados, el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso y el Municipio se reserva el derecho a efectuar los requerimientos legales que corresponda.
5. Para el caso de los postulantes preseleccionados, éstos pasarán a entrevista ante la Comisión del Concurso, la que se realizará en la Oficina del Jefe de Departamento de Salud de Peralillo, ubicada en la Ilustre Municipalidad de Peralillo, Bernardo O'Higgins # 237, Comuna de Peralillo.
 6. El Alcalde se encuentra facultado para declarar total o parcialmente desierto el concurso, para el caso de que ningún concursante reúna todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las presentes Bases.
 7. En caso de que se produzca un empate por puntaje, se priorizará en el listado de preseleccionados aquellos postulantes que se encuentren ejerciendo funciones en Atención Primaria de Salud en la Comuna de Peralillo.

DE LOS REQUISITOS DEL POSTULANTE

1. Para postular a los cargos concursados, los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 19.378, a saber:
 - Ser ciudadano, sin perjuicio de los casos de excepción contemplados en el mismo Artículo.
 - Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
 - Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
 - Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 5°, 6°, 7°, 8 y 9° de la ley 19.378.
 - No estar inhabilitado suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutada por crimen o simple delito.
 - No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplica en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años contados desde el término de los servicios.
2. Requisitos específicos del cargo. *Estos requisitos son excluyentes en el proceso de selección y deben ser acreditados en forma obligatoria a través de certificados de título, capacitación y/o certificado del empleador en donde desempeñó la experiencia requerida, según lo indicado en el siguiente cuadro.*

Cargo	Título, Capacitación u otro	Experiencia
Médico	Capacitación en Manejo Avanzado y Rescate de la Vía Aérea.	Acreditar 2 años de desempeño en Servicio de Urgencia
Nutricionista	Diplomado en Promoción de Salud	Acreditar al menos 2 años como Encargada/o Comunal de Promoción de Salud.
Profesional Área Administrativa	Título de a lo menos 8 semestres de Ingeniería de Ejecución, Administración o Gestión de Personas. - Capacitación en Gestión de RRHH en APS	Acreditar al menos 2 años como Jefe o Encargada/o de RRHH en APS.
Asistente Social	Diplomado en área de participación social y/o comunitaria en salud.	Acreditar al menos 2 años como profesional encargada de participación ciudadana en establecimiento de APS.
2 Enfermeras/os	Capacitación en Visita Domiciliaria Integral. Capacitación o Post Título en Manejo de Heridas, superior a 44 horas.	Acreditar al menos 2 años de experiencia como Encargada de Programa Infantil en APS y/ o como Enfermera/o Coordinador/a en Servicio de Urgencia Rural.
1 Técnico de Nivel Superior	Título Técnico de Nivel Superior del área computacional o informática	
2 Técnicos de Nivel Superior	Título de Técnico en Nivel Superior en áreas de Administración, Área Social o afines.	
Matron/a	Diplomado en Ecografías	



DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

1. Para postular, los interesados deberán presentar la documentación que se indica en un sobre cerrado y en el mismo orden que a continuación se indica:
 - o Ficha de Postulación a Concurso Público Salud 2019,
 - o Debidamente firmada (Anexo N° 1)
 - o Curricular Vitae.
 - o Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
 - o Certificado de situación militar al día, si corresponde.
 - o Certificado de antecedentes para fines especiales.
 - o Fotocopia simple de título Profesional o Técnico según el caso. Certificado de Enseñanza básica completa, según corresponda.
 - o Constancia de Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos; EUNACOM, teórico y práctico aprobado. Para postular a cargo de Médico.
 - o Fotocopia por ambos lados de Licencia de Conducir A2 para cargo de Conductor.
 - o Certificados de Capacitación (cursos, estadías, post- títulos, etc.)
 - o Certificado de Antigüedad laboral que indique claramente los períodos trabajados, firmados por el Empleador entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas, no serán considerados para seguir en proceso de puntajes.
 - o Declaración Simple de Salud Compatible con el Desempeño del Cargo debidamente firmada. (Anexo N°2).
 - o Declaración Jurada Simple de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. (Anexo N° 3)
 - o Registro en Superintendencia de Salud. Válido para cargos clínicos.
2. El sobre con los antecedentes deberá ser entregado en la Oficina de Personal del Departamento de Salud Municipal de Peralillo, y en su anverso se deben indicar nombre y ambos apellidos del postulante y el cargo al que postula.
3. La Municipalidad se reserva el derecho de cotejar los antecedentes presentados con sus respectivos originales.
4. Cualquier antecedente que no sea debidamente acreditado en la forma descrita, no será considerado por la Comisión Calificadora del Concurso.
5. En el Currículum se deberá indicar claramente el domicilio y teléfono de contacto, lo anterior con el fin de facilitar los canales de comunicación para con el postulante.

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

1. La selección de los postulantes la realizará la respectiva Comisión Calificadora de Concursos por medio de la evaluación de los antecedentes relativos a la experiencia, grado de capacitación y la entrevista personal considerando los puntajes que indica en el punto 2. _____
2. Los factores de selección y su valor porcentual, serán los siguientes:

I. Capacitación	25%
II. Experiencia	35%
III. Entrevista Personal	40%

I. CAPACITACIÓN

En este factor se considerará la suma total de horas de todos los cursos realizados desde el año 2013 a la fecha, (máximo de 100 puntos).



NUMERO DE HORAS	PUNTAJE CAPACITACIÓN
Menos de 16 horas	4 puntos
Entre 17 y 24 horas	8 puntos
Entre 25 y 32 horas	12 puntos
Entre 33 y 40 puntos	16 puntos
Entre 41 y 79 puntos	20 puntos
Entre 80 horas y más	30 puntos

II. EXPERIENCIA. (Máximo 100 puntos)

Categoría	Cargos	Experiencia		Puntaje	
		N° de años	En APS	En Salud Pública	
A	· MÉDICO	Menos de 1 año	0		0
		Entre 1 a 1 año 11 meses	50		20
		2 años y más	100		50
B y C	· ENFERMERA. · MATRONA. · NUTRICIONISTA. · KINESIÓLOGO. · ASISTENTE SOCIAL. · PROFESIONAL ÁREA ADMINISTRATIVA. · TÉCNICO NIVEL SUPERIOR TENS · TÉCNICO NIVEL SUPERIOR	Menos de 1 año	0		0
		Entre 1 y 4 años 11 meses	50		20
		De 5 Y más años	100		50
F	· CONDUCTOR	Menos de 1 año	0		0
		Entre 1 y 4 años 11 meses	50		30
		De 5 años y más	100		80

III. EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL. (Máximo 100 puntos)

La Comisión Calificadora del Concurso efectuará, verbalmente, 05 preguntas relacionadas con el cargo a desempeñar por el postulante, de las cuales serán 04 preguntas iguales para todos los concursantes de un mismo cargo y 1 de libre arbitrio de la Comisión, relacionada con su experiencia y capacitación; dando como máximo 20 puntos por respuesta, considerando hasta un total de 100 puntos para la evaluación general de la entrevista.

DE LAS COMISIONES DEL CONCURSO.

La conformación de las Comisiones de Concurso, se efectuarán en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley N° 19.378:

- **Jefe del Departamento de Salud de Peralillo** o su representante.
- **Director CESFAM Peralillo**, o su representante
- **El Jefe que corresponda de conformidad a la estructura interna** definida por la entidad administradora para la unidad en que se desempeñará el funcionario o su representante.
- **Un Ministro de Fe designado por el Director del Servicio de Salud O'Higgins.**

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS POSTULANTES.

- 1-. Terminando el plazo de recepción de antecedentes y concluida la etapa de entrevista personal. La Comisión Calificadora del Concurso dispondrá de tres días hábiles para la evaluación general de los concursantes con el objeto de elaborar un informe fundado que detalla la calificación de cada concursante.



- 2.- La Comisión del Concurso, hará entrega al Alcalde de dicha información, dándole a conocer los tres mayores puntajes por cada cargo concursado, con el objeto de que la máxima autoridad comunal seleccione a uno de los postulantes propuestos en la terna. Ahora bien, en el caso de que no se forme la terna, se deberá confeccionar una nómina de los postulantes existentes, pudiendo el Sr. Alcalde seleccionar y declarar a uno de ellos, como ganador del Concurso.
- 3.- El Postulante que resulte ganador en los cargos respectivos, será notificado personalmente o vía carta certificada de este hecho, el cual tendrá la obligación de confirmar y asumir sus funciones a más tardar dentro del Ser día hábil, contados desde la fecha de notificación.

En caso que el ganador del Concurso no se presente en el plazo indicado a confirmar su nombramiento o manifieste de cualquier modo renuncia al cargo ofrecido, el Alcalde comunicará al postulante que el estime conveniente, de los dos restantes que conformen la terna, el nombramiento del cargo respectivo, dándole igual plazo para su pronunciamiento, y así sucesivamente hasta llenar la vacante.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1.- Los resultados del Concurso serán publicados una vez terminado todo el proceso de selección, en las Oficinas del Departamento de Salud Municipal de Peralillo, en la Dirección de CESFAM y en las dependencias de la Municipalidad de Peralillo.
- 2.- Las situaciones no previstas en estas bases serán de exclusiva resolución de la Comisión Calificadora del Concurso, de acuerdo a la normativa vigente, y no dará derecho a reclamo, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse al Concurso.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEPARTAMENTO DE SALUD DE PERALILLO.

Materia	Fecha
Publicación en Diario de circulación regional	1 de Febrero 2019
Aviso a las 33 Municipalidades VI Región	
Publicación en Diario Mural de Municipalidad, CESFAM y Postas dependientes y E.M.R.	
Entrega de Bases en Depto. de Salud Peralillo	
Recepción de Antecedentes	Del 4 de febrero al 14 de Marzo 2019 hasta las 12 horas.
Evaluación y Preselección Antecedentes	Entre el 15 y 18 de Marzo de 2019
Entrevista a Postulantes	Del 19 al 22 de marzo 2019
Notificación a postulantes seleccionados (vía correo electrónico, contacto telefónico)	27 de marzo 2019
Aceptación del cargo	29 de marzo 2019 hasta las 12 horas.
Asunción del cargo	01 de abril de 2019

- 3.4.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, recuerda que en sesión anterior se analizó la petición del Conjunto Parronal de Peralillo, estableciéndose una Subvención de \$ 500.000 para financiar gastos de vestimenta, traslado y/o monitor con la finalidad de apoyar a la Pareja de bailarines que nos representará a la comuna de Peralillo y Región del Libertador Bernardo O'Higgins en el Campeonato Nacional de Cueca Adulto Vendimia de Cauquenes. Desde el 18 al 24 de febrero del 2019. Por lo cual se hace necesario someter en el día de hoy la **PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA gestión Municipal**, para disponer de los recursos necesarios.

Los señores Concejales manifiestan su total apoyo a lo requerido, procediendo a emitir su voto de Aprobación a solicitud del señor Alcalde, estableciéndose lo siguiente:



ACUERDO N° 294.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 094, de fecha 30 enero del 2019, APRUEBA por unanimidad, la PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO Gestión MUNICIPAL 2019, cuyo resumen es el siguiente:

AUMENTO DE INGRESOS:

Distribuidos en Cero Código de Cuentas, los que suman un total de Cero peso (\$ 0).

DISMINUCIÓN DE INGRESOS:

Distribuidos en Cero Código de Cuentas, los que suman un total de Cero peso (\$ 0).

DISMINUCIÓN DE EGRESOS:

Distribuidos en Un Código de Cuentas, los que suman un total de Quinientos mil pesos (\$ 500.000).

AUMENTO DE EGRESOS:

Distribuidos en Un Código de Cuentas, los que suman un total de Quinientos mil pesos (\$ 500.000).

3.5.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, informa a los señores Concejales en líneas generales sobre la programación y actos administrativos de la SEMANA PERALILLANA 2019. A desarrollarse en la PLAZA DE ARMAS DE PERALILLO, desde el día jueves 07 de febrero al domingo 10 de febrero del presente año, con la participación de ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES.

Los señores Concejales solicitan que sean considerados los artistas locales en esta fecha.

4°. VARIOS.

4.1.- El señor Concejel don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, manifiesta que solo desea:

- Recordar lo solicitado en varias sesiones: Un Informe del estado en que se encuentran los Subsidios Rurales en todas sus líneas a cargo del Municipio, incluyendo el Informe del estado de avance del Comité Las Rosas de Población y de la Eco Villa de Molineros. El señor Alcalde responde que esta solicitado.

4.2.- El señor Concejel don Luis del Carmen Cáceres Abarca, señala:

- Don Sergio Vergara le ha manifestado que el municipio tiene una deuda con él, por tiempo trabajado y no cancelado. El señor Alcalde responde que según la información que él tiene todo esta Cancelado.



- 4.3.- El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, comenta:
- Nuevamente su preocupación por el abandono de un adulto mayor don Pablo Pino Pino, sin familiares, de Rinconada de Molineros. Por lo cual, solicita al señor Alcalde la posibilidad de visitarlo y canalizar a través del Departamento Social de la Municipalidad buscando la posibilidad de ayudarlo para que sea internarlo en algún hogar.
 - En relación a la Semana Peralillana 2019, solicita considerar la posibilidad de la actuación de artistas locales.
- 4.4.- La señorita Concejal doña Isabel Margarita Farías Cornejo, consulta sobre el proceso de Licitación de las Luminarias Rurales, que ha pasado a la fecha, ¿Alguna novedad? El señor Alcalde responde que se está revisando un detalle técnico a través del Asesor Jurídico y el Director de Control.
- 4.5.- El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, presenta los temas:
- Se consulta porque el permiso para el campeonato de brisca club de Rayuela Simón Silva, el cual no considera la posibilidad de vender bebidas alcohólicas. Respecto a lo anterior es dable señalar que la C.G.R. a través de su jurisprudencia 2841N17, señala en uno de sus párrafos “En consecuencia, en mérito del nuevo estudio efectuado sobre la materia, cabe concluir que las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19, inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, al no contemplarse en el ordenamiento jurídico una prohibición expresa que imposibilite la entrega a las mismas de tal permiso temporal”.
 - Se señala la posibilidad de que funcionarios Municipales, respecto de procesos de licitación, no emitan juicios y/o comentarios sin tener conocimientos acabados sobre la temática en comento. Demás está decir que la Ley de Compras Públicas establece claramente principios elementales como de Igualdad de Oferentes y libre concurrencia, sin dejar de mencionar la ley de probidad que afecta a todos los servidores públicos y/o autoridades.
 - Se informa que el Proyecto 1º Compañía de Bomberos de Peralillo, se encuentra elegible. Por lo cual se espera que la administración municipal solicite al nivel Regional (URS) el financiamiento respectivo.
 - Respecto al Proyecto Piscina Municipal, y considerando lo señalado en el modelo de gestión, se requiere ver la posibilidad de beneficios para los adultos mayores
 - En relación al proyecto FNDR Construcción Cuartel de la 2ª Compañía de Bomberos de Población, se solicita se gestione el financiamiento con el Sr. Intendente.
 - Se consulta sobre la reformulación de los proyectos de los estadios de Peralillo y Población.
 - Se consulta por los estados de pago correspondientes a proyectos en ejecución.



- Se consulta por la licitación de los proyectos FRIL 2018, veredas Población, mejoramiento infraestructura el barco y mejoramiento la Troya Norte. De no iniciar la licitación, se corre el riesgo que no se entreguen recursos para el año 2019.
- En relación a los pavimentos participativos y FNDR se reitera la consulta si hicieron las correcciones para el nuevo llamado (nombre, TTR y otros antecedentes). Es dable señalar que los proyectos de Pavimentación correspondientes a Vialidad Intermedia del FNDR (Undurraga y Velasco). Necesitan la aprobación de los empalmes con la calle Santísima Trinidad.
- Se solicita información sobre el proyecto Construcción Cancha de Rayuela Los Aromos de los Vascos.
- Se solicita la elaboración de la Ordenanza de “Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”.
- Se solicita la elaboración de la Ordenanza Municipal sustitución de bolsas plásticas en la Comuna de Peralillo.
- Se consulta sobre los avances de la mesa de trabajo del proyecto de ampliación de agua potable de la Troya Norte.
- Se propone adquisición de aplicación móvil para ayudar en la temática de seguridad.
- Se reitera retomar el proyecto de Tenencia para Peralillo.
- Se reitera la consulta sobre la constitución de la comisión de infraestructura y educación para tratar materias de interés Municipal (ej. Reglamento Interno del DAEM).
- Se reitera consulta sobre las acciones que implica separar (Fichas IDI) los proyectos de pavimentación de las calles Carmen Undurraga y Raquel Velasco postulados al F.N.D.R.
- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87. “Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”. Se **reitera** solicitud de los siguientes requerimientos:
 - Se solicita evaluar el mejoramiento de veredas en la calle Manuel Rodríguez de Villa Población, específicamente el tramo desde don Aliro Silva hacia Pumanque. Se solicita inspeccionar las líneas de cierre de dicha área.
 - **Se da respuesta parcial a través de oficio N°153/2018 del Encargado de Proyectos, señala “que no es el departamento encargado de inspección...”**, Es lamentable que se ocupe Tiempo y RR.HH municipal para responder los requerimientos de los Concejales de la forma que lo han hecho hasta ahora.
 - Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Lo anterior por cuanto dicho requerimiento lleva meses en esa situación. **En relación a Memorando N°66 de fecha 11 de junio del 2018 del DOM, se puede señalar que nunca se ha hecho responsable a la DOM de las tareas pendientes. La única responsable es la EGIS Municipal. Se reitera lo señalado, existe cero coordinaciones entre las unidades Municipales. Se espera respuesta definitiva.**



- **Respecto a este tema ya parece una “Broma”, todos los que han visto el tema no se hacen responsables de solucionar la problemática de la vecina en comento. Se espera que el Sr. Arquitecto ...” termine los 5 proyectos que está elaborando para comenzar los trabajos de la Sra. León” ...**

4.6-. El señor Concejal don Luis Alfredo Ortiz Espinoza, no presenta temas varios.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 19:50 horas.



Hernán Ángel Castro Moraga
HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE